



Presidencia de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA

RESOLUCIÓN NÚM. MAPRE-01-2026 QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE INCLUSIÓN Y ACCESIBILIDAD GUBERNAMENTAL (CIAG) DEL MINISTERIO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA

PORFIRIO ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA

Ministro y máxima autoridad del Ministerio Administrativo de la Presidencia (MAPRE)

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana establece, en su artículo 58, la obligación del Estado de promover, proteger y asegurar el goce de los derechos humanos, las libertades fundamentales y el ejercicio pleno de las capacidades de las personas con discapacidad, garantizando su inclusión social, económica y laboral en condiciones de igualdad.

CONSIDERANDO: Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos dispone, en su artículo 7, que todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho, sin distinción alguna, a igual protección contra toda forma de discriminación.

CONSIDERANDO: Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce, en su artículo 23, el derecho de toda persona al trabajo, a condiciones laborales justas y favorables, a la igualdad salarial por trabajo igual y a una remuneración digna, sin discriminación de ninguna naturaleza.

CONSIDERANDO: Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada por la República Dominicana, establece como principios generales, en su artículo 3, la no discriminación, la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad, así como el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad humana.

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 de la referida Convención compromete a los Estados Partes a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole necesarias para garantizar y promover el ejercicio pleno de los derechos humanos de las personas con discapacidad, incorporando este enfoque de manera transversal en todas las políticas públicas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Convención reconoce el derecho de las personas con discapacidad al trabajo en igualdad de condiciones, en entornos laborales abiertos, inclusivos y accesibles, imponiendo a los Estados la obligación de promover medidas efectivas para su inclusión laboral.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, promueve un modelo de desarrollo económico inclusivo, con generación de empleos suficientes y dignos, bajo criterios de equidad y cohesión social.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Porfirio A. Bautista García".



Presidencia de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 5-13 sobre Discapacidad dispone, en su artículo 5, que el desarrollo integral de las personas con discapacidad debe constituir un eje transversal en la actuación de todos los órganos y entes del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 5-13 designa al Consejo Nacional de Discapacidad (CONADIS) como el órgano rector encargado de dictar, coordinar, evaluar y velar por el cumplimiento de las políticas públicas dirigidas a las personas con discapacidad, así como de supervisar la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

CONSIDERANDO: Que los artículos 14 y 15 de la Ley núm. 5-13 establecen las políticas de integración laboral y accesibilidad universal, disponiendo la obligación del Estado de garantizar la inclusión laboral de las personas con discapacidad y la eliminación de barreras físicas, comunicacionales, tecnológicas y actitudinales.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública consagra el derecho de acceso al servicio público en condiciones de igualdad, sin discriminación, y la implantación de sistemas de gestión de recursos humanos que aseguren la equidad y la inclusión.

CONSIDERANDO: Que el Código de Trabajo de la República Dominicana, Ley núm. 16-92, reconoce expresamente el derecho de las personas con discapacidad a obtener un empleo fijo y permanente en igualdad de condiciones con los demás trabajadores.

CONSIDERANDO: Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible compromete al Estado dominicano a construir sociedades inclusivas, justas y equitativas, garantizando el respeto de los derechos humanos y la igualdad de oportunidades.

CONSIDERANDO: Que resulta necesario institucionalizar, en el ámbito del Ministerio Administrativo de la Presidencia, un mecanismo permanente de coordinación, seguimiento y articulación de las políticas de inclusión y accesibilidad dirigidas a las personas con discapacidad.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024);

VISTA: La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en fecha trece (13) de diciembre del año dos mil seis (2006), y ratificada por la República Dominicana;

VISTA: La Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en fecha diez (10) de diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948);

VISTA: La Ley núm. 5-13, sobre Discapacidad, de fecha ocho (8) de agosto del año dos mil trece (2013);

A blue ink signature of the President of the Dominican Republic, Luis Abinader, is placed here.



Presidencia de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA

VISTA: La Ley núm. 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil doce (2012);

VISTA: La Ley núm. 41-08, de Función Pública y creación del Ministerio de Administración Pública, de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil ocho (2008);

VISTA: La Ley núm. 16-92, que aprueba el Código de Trabajo de la República Dominicana, de fecha veintinueve (29) de mayo del año mil novecientos noventa y dos (1992);

VISTA: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil quince (2015);

VISTOS: Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en especial el Objetivo 8, relativo a la promoción del trabajo decente y el crecimiento económico inclusivo.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: Crear la Comisión de Inclusión y Accesibilidad Gubernamental (CIAG) del Ministerio Administrativo de la Presidencia (MAPRE), como un órgano de carácter técnico, consultivo y de coordinación interna, orientado a promover, garantizar y supervisar la inclusión laboral y la accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

SEGUNDO: La Comisión de Inclusión y Accesibilidad Gubernamental (CIAG) tiene por objeto promover la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral, la eliminación de barreras y la creación de entornos laborales inclusivos, accesibles y equitativos, que permitan la participación plena de las personas con discapacidad en la vida institucional y social.

TERCERO: Designar al Consejo Nacional de Discapacidad (CONADIS) como Coordinador de la Comisión de Inclusión y Accesibilidad Gubernamental (CIAG), ejerciendo dicha coordinación de manera interinstitucional con el Ministerio Administrativo de la Presidencia, conforme a lo dispuesto en la Ley núm. 5-13.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Juan Francisco García Sánchez".

CUARTO: La Comisión de Inclusión y Accesibilidad Gubernamental (CIAG) del Ministerio Administrativo de la Presidencia (MAPRE) estará integrada por los siguientes miembros, quienes actuarán en representación de las áreas correspondientes y ejercerán sus funciones conforme a las atribuciones institucionales que les sean conferidas:

- a) Un (1) representante de la Dirección de Recursos Humanos;
- b) Un (1) representante del área de Salud y Seguridad Ocupacional;
- c) Un (1) representante de la Dirección Jurídica;



Presidencia de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA

- d) Un (1) especialista en capacitación y desarrollo del talento humano;
- e) Un (1) representante de la Dirección de Comunicaciones;
- f) Al menos un (1) servidor público con discapacidad, a los fines de garantizar la participación directa, efectiva y representativa de este colectivo;
- g) Un (1) representante de la Dirección de Tecnología de la Información;
- h) Uno (1) o más encargados o responsables de las distintas direcciones del MAPRE, conforme a la naturaleza de los asuntos a tratar;
- i) Un (1) Gerente o responsable de Diversidad e Inclusión, en caso de existir dicha función dentro de la estructura institucional;
- j) Un (1) profesional del área de psicología o consejería;
- k) Miembros suplentes, designados para cada uno de los cargos antes indicados, a los fines de garantizar la continuidad de los trabajos de la Comisión en caso de ausencia, renuncia o imposibilidad temporal de los titulares.

QUINTO: La Comisión de Inclusión y Accesibilidad Gubernamental (CIAG) tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Diseñar, promover y coordinar políticas, planes y programas de inclusión laboral y accesibilidad;
- b) Facilitar la coordinación interinstitucional en materia de discapacidad;
- c) Promover acciones de sensibilización y capacitación;
- d) Evaluar y proponer mejoras en materia de accesibilidad universal;
- e) Dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de metas y cuotas de inclusión;
- f) Elaborar informes periódicos sobre avances y desafíos;
- g) Asesorar a las dependencias del MAPRE en buenas prácticas de inclusión;
- h) Promover y defender los derechos de las personas con discapacidad;
- i) Fomentar oportunidades laborales, pasantías y prácticas inclusivas;
- j) Establecer alianzas con organizaciones especializadas.

SEXTO: Disponer la remisión de copia certificada de la presente Resolución al Consejo Nacional de Discapacidad (CONADIS), para su conocimiento, fines de coordinación interinstitucional y demás efectos legales que correspondan.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los seis (6) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).


PORFIRIO ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA
Ministro Administrativo de la Presidencia

